



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-109904510- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-150-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2024-109904231-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1392/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.15 16:28:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.15 16:28:04 -03:00

ACUERDO SALARIAL

PERÍODO 01/09/2024 AL 28/02/2025

En la Ciudad de Buenos Aires, al 07 de octubre de 2024 se reúnen, por una parte, la **UNIÓN TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - U.T.I.C.R.A.** – con domicilio en Yatay 129 CABA, representada en este acto por los Sres. Luis De Stefano, Walter Albornoz y José Salvatierra

Por la otra parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO y AFINES- F.A.I.C.A.-** con domicilio en Av. Rivadavia 4323 CABA y domicilio electrónico cic@camara-calzado.org.ar representada en este acto por los Sres. Héctor Alberto Sellaro, Jose Fernando de Vito y Fabian Agnese, quienes declaran y convienen.

PRIMERO: Personal Beneficiario. Vigencia del Acuerdo. Las partes mencionadas han arribado a un acuerdo salarial que se aplicará al Personal de la Línea de Producción (jornalizados), al personal fuera de la Línea de Producción (mensualizados), Destajistas y Obreros a Domicilio propiamente dicho, con exclusión de Talleristas e Intermediarios. Todos ellos regidos por el CCT 652/12. El presente acuerdo comprende el período 01 de septiembre 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO: Desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio, un 4 % remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 31 de agosto de 2024.

Desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio, un 3.87 % remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 30 de septiembre de 2024.

Desde el 01 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 se aplicará un incremento salarial sobre básicos y adicionales de convenio, un 3.70 % remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 31 de octubre de 2024.

Desde el 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio, un 3.57 % remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 30 de noviembre de 2024.

Desde el 01 de febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio, un 4 % remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 31 de enero de 2025.

TERCERO: Los incrementos referidos en la cláusula que antecede, absorberán hasta su concurrencia los incrementos que hubieran otorgado los empleadores a cuenta de futuros aumentos.

CUARTO: Ante la dinámica de la economía nacional y las variaciones constantes, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a reunirse primer semana de diciembre del corriente año, para analizar la evolución de las variables económicas y realizar la revisión que se considere pertinente y necesaria.

QUINTO: Durante la vigencia del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art 37 de la ley 23.551 y 9 de la ley 14.250, se ratifica un aporte solidario a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a U.T.I.C.R.A. beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo y a favor de dicha entidad gremial, consistente en un aporte mensual del 2.5 % de la remuneración bruta mensual de los mismos, sean estos trabajadores internos, destajistas y obreros a domicilio, excluyéndose a los talleristas e intermediarios.

SEXTO: Los incrementos referidos en la cláusula segunda se detallan en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo.

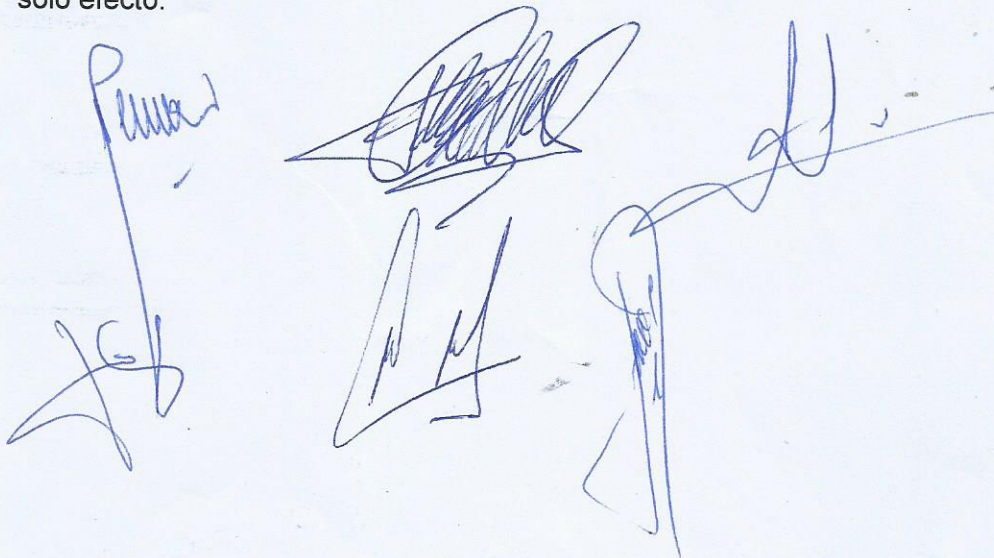
SEPTIMO: Los signatarios del presente acuerdo se comprometen a reunirse dentro del término de 30 días con el objeto de analizar las cláusulas convencionales del CCT 652/12, inclusive la reclasificación de categorías.

OCTAVO: Las partes pactan que el presente acuerdo tiene carácter operativo, por lo que entrará en vigencia desde su firma. Una vez firmado el presente acuerdo, todas las empresas del país abonarán en su totalidad el presente acuerdo arribado entre U.T.I.C.R.A y F.A.I.C.A. Sin perjuicio de ello, será presentado ante la Secretaría de Trabajo, para su homologación.

NOVENO: Las partes ratifican en su totalidad, las cláusulas convencionales del CCT 652/12

El presente acuerdo se someterá a la homologación de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano.

En lugar y fecha indicado en el inicio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CATEGORIA	ago-24 Valor Base	sep-24 4,00% S / agost	oct-24 3,87% S / sept	nov-24 3,70% S / oct	dic-24 3,57% S / nov	ene-25	feb-25 4,00% S / enero
-----------	----------------------	------------------------------	-----------------------------	----------------------------	----------------------------	--------	------------------------------

4 - ESPECIALIZADO	\$ 3.523	\$ 3.664	\$ 3.805	\$ 3.946	\$ 4.087	\$ 4.087	\$ 4.250
3 - OFICIAL	\$ 3.132	\$ 3.257	\$ 3.383	\$ 3.509	\$ 3.634	\$ 3.634	\$ 3.779
2 - OPERARIO	\$ 2.704	\$ 2.813	\$ 2.921	\$ 3.029	\$ 3.138	\$ 3.138	\$ 3.263
0 Y 1 - APRENDIZ	\$ 2.497	\$ 2.597	\$ 2.697	\$ 2.797	\$ 2.897	\$ 2.897	\$ 3.013

MERIENDA	\$ 393	\$ 409	\$ 425	\$ 440	\$ 456	\$ 456	\$ 474
----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

4 - P.A. Esp.	\$ 50.672	\$ 52.699	\$ 54.739	\$ 56.764	\$ 58.790	\$ 58.790	\$ 61.142
3 - P. A. Ofi.	\$ 47.739	\$ 49.649	\$ 51.570	\$ 53.478	\$ 55.388	\$ 55.388	\$ 57.603
2 - P. A. Oper.	\$ 46.555	\$ 48.417	\$ 50.291	\$ 52.152	\$ 54.014	\$ 54.014	\$ 56.174
0 Y 1 - P. A. Apr.	\$ 42.182	\$ 43.869	\$ 45.567	\$ 47.253	\$ 48.940	\$ 48.940	\$ 50.898

4 - P. A. P. Esp.	\$ 43.876	\$ 45.631	\$ 47.396	\$ 49.150	\$ 50.905	\$ 50.905	\$ 52.941
3 - P. A. P. Ofi.	\$ 42.867	\$ 44.582	\$ 46.307	\$ 48.020	\$ 49.735	\$ 49.735	\$ 51.724
2 - P. A. P. Oper.	\$ 41.841	\$ 43.515	\$ 45.199	\$ 46.871	\$ 48.544	\$ 48.544	\$ 50.486
0 Y 1 - P. A. P. Apr.	\$ 38.038	\$ 39.559	\$ 41.090	\$ 42.611	\$ 44.132	\$ 44.132	\$ 45.897



Hector Alberto Sellaro



José Fernando De Vito



Fabián Agnese



Luis De Stefano



José Salvatierra



Walter Albornoz

CATEGORIA	ago-24 Valor Base	sep-24 4,00% S / agost	oct-24 3,87% S / sept	nov-24 3,70% S / oct	dic-24 3,57% S / nov	ene-25	feb-25 4,00% S / enero
-----------	----------------------	------------------------------	-----------------------------	----------------------------	----------------------------	--------	------------------------------

ADMINISTRATIVO A	\$ 635.318	\$ 660.730	\$ 686.301	\$ 711.694	\$ 737.101	\$ 737.101	\$ 766.585
ADMINISTRATIVO B	\$ 599.399	\$ 623.375	\$ 647.500	\$ 671.457	\$ 695.428	\$ 695.428	\$ 723.245
ADMINISTRATIVO C	\$ 547.579	\$ 569.482	\$ 591.521	\$ 613.407	\$ 635.306	\$ 635.306	\$ 660.718

MANTENIMIENTO A	\$ 680.605	\$ 707.829	\$ 735.222	\$ 762.426	\$ 789.644	\$ 789.644	\$ 821.230
MANTENIMIENTO B	\$ 614.867	\$ 639.462	\$ 664.209	\$ 688.785	\$ 713.375	\$ 713.375	\$ 741.910
MANTENIMIENTO C	\$ 552.157	\$ 574.244	\$ 596.467	\$ 618.536	\$ 640.618	\$ 640.618	\$ 666.243

DESARROLLO A	\$ 680.605	\$ 707.829	\$ 735.222	\$ 762.426	\$ 789.644	\$ 789.644	\$ 821.230
DESARROLLO B	\$ 582.561	\$ 605.864	\$ 629.311	\$ 652.595	\$ 675.893	\$ 675.893	\$ 702.929

EXPEDICION A	\$ 616.956	\$ 641.635	\$ 666.466	\$ 691.125	\$ 715.798	\$ 715.798	\$ 744.430
EXPEDICION B	\$ 575.107	\$ 598.111	\$ 621.258	\$ 644.245	\$ 667.245	\$ 667.245	\$ 693.934
EXPEDICION C	\$ 526.466	\$ 547.525	\$ 568.714	\$ 589.757	\$ 610.811	\$ 610.811	\$ 635.243

CHOFER A	\$ 635.318	\$ 660.730	\$ 686.301	\$ 711.694	\$ 737.101	\$ 737.101	\$ 766.585
CHOFER B	\$ 573.414	\$ 596.351	\$ 619.430	\$ 642.348	\$ 665.280	\$ 665.280	\$ 691.892

VEND. FAB.	\$ 628.065	\$ 653.188	\$ 678.466	\$ 703.570	\$ 728.687	\$ 728.687	\$ 757.834
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

LIMPIEZA A	\$ 579.131	\$ 602.296	\$ 625.605	\$ 648.752	\$ 671.912	\$ 671.912	\$ 698.789
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

MERIENDA	\$ 78.739	\$ 81.888	\$ 85.057	\$ 88.205	\$ 91.353	\$ 91.353	\$ 95.008
----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

P.A. (A)	\$ 50.672	\$ 52.699	\$ 54.739	\$ 56.764	\$ 58.790	\$ 58.790	\$ 61.142
P.A. (B)	\$ 47.739	\$ 49.649	\$ 51.570	\$ 53.478	\$ 55.388	\$ 55.388	\$ 57.603
P.A. (C)	\$ 46.555	\$ 48.417	\$ 50.291	\$ 52.152	\$ 54.014	\$ 54.014	\$ 56.174

P.A.P. (A)	\$ 43.876	\$ 45.631	\$ 47.396	\$ 49.150	\$ 50.905	\$ 50.905	\$ 52.941
P.A.P. (B)	\$ 42.867	\$ 44.582	\$ 46.307	\$ 48.020	\$ 49.735	\$ 49.735	\$ 51.724
P.A.P. (C)	\$ 41.841	\$ 43.515	\$ 45.199	\$ 46.871	\$ 48.544	\$ 48.544	\$ 50.486



Hector Alberto Sellaro



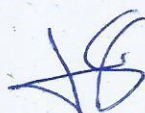
José Fernando De Vito



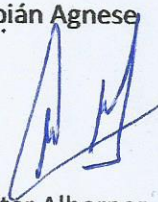
Fabián Agnese



Luis De Stefano



José Salvatierra



Walter Albornoz



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.08 12:29:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.08 12:29:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 150-24 Acu 1392-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.